



or a D. Juan Ramon Gomez D. Juan Moreno y  
 Martin Martinez Vecinos de esta villa en per  
 sona y actos distintos de y fe

Zabian

En la villa de Calapana a treinta y uno de Diciembre de  
 mil ochocientos veinte y nueve: Damos fe que los D. D.  
 Miguel Garcia Mancebo, Regidor de la D. D. y  
 Alcalde Mayor por D. N. de ella, D. Juan Martin Larrea  
 Regidor, D. Mateo Navarro Sec. Judicial y D. Mateo  
 no Garcia Anillo Personero se acordó lo siguiente

Se vio expresamente el auto de D. Juan Moreno, D. Ju  
 an Ramon Gomez, Martin Navarro y otros conyugados en  
 solitud de que se les exima y nos las de posesion de los  
 campos para que han sido de gozo por la supension  
 facultativa de individuos de este terno. Aquintano y  
 ano proximo mil ochocientos veinte con lo providencia  
 puesta en continuation del Sr. Alcalde Mayor Mancebo  
 y sus heds. coterranos Alordados: Que en embargo de ha  
 berse decretado en el parido del D. N. y de la posesion  
 por a la vez de los impedidos hasta la resolucion de la  
 consulta prudente avistado del acuerdo de Caida de  
 octubre ultimo por prevenirse en el D. N. titulo solo  
 dice inmediatamente posesion se suspende con res  
 pecto a estos quatro referidos y otros por lo expues  
 to en su peticion y pretension con la misma calidad de  
 por a la vez, y hasta la resolucion de la misma D. N.